FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA PARA PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO.	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-49	
	22-09-2023	V-1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida	**No. Identificación C.C /C.E / NIT**	901.380.930-2	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	29/12/2020	PRONE-GGC-595-2020
Objeto del Contrato	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO TREINTA Y UNO DE OCTUBRE el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE.			
Supervisor del contrato	De conformidad con lo descrito en la DÉCIMA TERCERA del contrato, El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Coordinador de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del MINISTERIO quien ejerce la supervisión la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato a saber: - Diego Fernando Román Dueñas Resolución 40150 del 9 de marzo de 2026			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	PROINGES S.A.S		
	CC/ Nit.	802.023.429-4.		
	N° del contrato del cual es interventor	Contrato de consultoría C01302021		
Direcciones actualizadas del contratista	CR 57 CL 99A 65 TO SURPI 302 en Barranquilla, Atlántico. notificaciones.judiciales@air-e.com			
Valor inicial del contrato	**$2.613.175.587 IVA incluido**	**Plazo inicial del contrato**	20 años, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio	
Fecha acta de inicio del contrato	18/02/2021			

PROCEDIMIENTO A INICIAR POR		
INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**PARCIAL**
	Clase	**CLAUSULA PENAL**
	Siniestro	**SI, El amparo a afectar es el de cumplimiento**

CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**	NO
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**	X
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	
	Calidad del servicio	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	Estabilidad y calidad de la obra	
	Devolución de pagos anticipados	
	Otro amparo (indicar cuál)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)

N° OTROSÍ	FECHA OTROSÍ	ADICION (VALOR)	PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)
Otrosí No. 1	08/04/2022	**N/A**	Se prorroga el plazo para la actividad de administración de la construcción y puesta en operación nueva fecha de finalización etapa 3 para el 21 de febrero de 2023 y nueva fecha para la etapa 4 el 17 de julio de 2023
Otrosí No. 2	20/01/2023	**N/A**	Se prorroga el plazo para la actividad de administración de la construcción y puesta en operación nueva fecha de finalización etapa 3 para el 21 de octubre de 2023 y nueva fecha para la etapa 4 el 15 de marzo de 2024
Otrosí No. 3	10/01/2024	**N/A**	Se prorroga el plazo para la actividad de administración de la construcción y puesta en operación nueva fecha de finalización etapa 3 para el 08 de junio de 2024 y nueva fecha para la etapa 4 el 18 de agosto de 2024
Otrosí No. 4	7/06/2024	**N/A**	Se prorroga el plazo para la actividad de administración de la construcción y puesta en operación nueva fecha de finalización etapa 3 para el 04 de enero de 2025 y nueva fecha para la etapa 4 el 10 de marzo de 2025
Suspensión No. 1	29/11/2024	**N/A**	Se suspende el plazo de ejecución del contrato por 3 meses hasta el 28 de febrero de 2025

Prórroga 1 a la Suspensión No.1	28/02/2025	**N/A**	Se prorroga la suspensión No 1 por 2 meses desde el 2 de marzo hasta el 01 de mayo de 2025
Reactivación	02/05/2025	**N/A**	Se reactiva a partir del 02 de mayo de 2025
Suspensión 2	28/05/2025	**N/A**	Se suspende el plazo de ejecución del contrato 2 meses hasta el 27/07/2025
Prórroga 1 a la Suspensión No. 2	25/07/2025	**N/A**	Por dos meses hasta el 27 de octubre de 2025
Reactivación	31/10/2025	**N/A**	Se reactiva a partir del 28 de octubre de 2025
Otrosí No. 5	30/12/2025	**N/A**	Se prorroga el plazo para la actividad de administración de la construcción y puesta en operación nueva fecha para la etapa 4 el 07 de julio de 2026

Plazo final de ejecución del contrato	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 07/07/2026.
Fecha de terminación del contrato	Plazo total del contrato: 20 años (17/02/2041) Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 07/07/2026
Valor total del contrato incluidas adiciones	**$2.613.175.587**

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
N/A	N/A

TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Causal	**Fecha de terminación anticipada**
N/A	N/A

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Número de la garantía	85-44-101108544	**Fecha de aprobación de la garantía**	18/02/2021

Anexos o modificaciones a la garantía	**Fecha de anexos o modificaciones**	**Fecha aprobación del anexo o modificación de la garantía**
Anexo 0	18/01/2021	Aprobada 18/02/2021
Anexo 6	09/09/2021	Aprobada 05/10/2021
Anexo 7	22/06/2023	Aprobada 18/08/2023
Anexo 12	14/04/2026	Aprobada 14/05/2026

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	Seguros del Estado SA	**Nit.**	860.009.578-6
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica		CR 55 NRO. 70 - 136 Barranquilla, Atlántico	

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. Que el plazo inicialmente pactado en el cronograma-Anexo 2, para el cumplimiento la Actividad de Administración de la Construcción y puesta en operación fue hasta 11 de julio del 2023.

2. Que teniendo en cuenta que el OPERADOR DE RED demostró circunstancias que ameritaron las prórrogas del cronograma-Anexo 2, en virtud de ello se suscribieron 5 otrosí.

3. Que de conformidad con el Otrosí No. 5 del contrato, la actividad 4 de la etapa 4 del Anexo 2 Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizó el 07 de julio de 2026, razón por la cual el OPERADOR DE RED debía haber culminado todas las actividades del cronograma-Anexo 2.

4. Que la interventoría certifica con fecha corte 30 de junio del 2026 un avance de obra del 62.2% (Anexo 3.1).

5. Que durante el desarrollo del contrato se han presentado atrasos, de acuerdo con el Anexo 2 Cronograma vigente no se cumplió con las fechas pactadas, pese a que se realizaron varios requerimientos al OPERADOR DE RED con el fin de conminarlo a su cumplimiento, requerimientos que se relacionan en el numeral II del presente informe.
6. Que el día 10 de septiembre de 2024 mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS

7. Que el día 24 de febrero del 2026 mediante radicado No 2-2026-005506, se realiza seguimiento al contrato y se requiere al Operador de Red el reinicio inmediato de la obra y el cumplimiento de los tiempos propuestos en el cronograma, con el fin de evitar nuevas modificaciones contractuales y permitir la culminación del proyecto en las condiciones ya concertadas y se recuerda que la demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y plazos establecidos dará lugar a la presentación, ante el Ordenador del Gasto del Ministerio,

8. Que el día 27 de abril del 2026 mediante radicado 2-2026-017873, se hace seguimiento al contrato y se reitera lo manifestado en comunicación 2-2026-005506

9. Que el 16 de junio del 2026, Aire vía correo electrónico presenta en borrador solicitud de ampliación del Anexo 2 – Cronograma.

10. El 18 de junio 2026 la supervisión del contrato por parte del MME da respuesta y menciona que una vez analizados los argumentos expuestos en el borrador de solicitud y verificada la información disponible, esta supervisión considera que no resulta viable la modificación contractual propuesta.

11. El día 15 de julio de 2026 mediante radicado 2-2026-031688 la supervisión solicita soportes que evidencien el cumplimiento no solo del Anexo 2 – Cronograma, y también del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato PRONE GGC 595-2020.

12. Acorde con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado mediante Otrosí No 5, la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizaba el **07 de julio del 2026**. No

obstante, al momento de su finalización el Operador de Red no dio cumplimiento a las actividades que se encontraban vigentes así:

- **Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación :**

  1,5,2 Inspectoría RETIE
  2. Acta de Recibo de Obras.
  3. Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

- **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del contrato del Administrador**

  1. Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.
  2. Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.
  3. Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.
  4. Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación

13. Con el fin de determinar el avance ponderado del contrato, la Dirección de Energía Eléctrica estableció un porcentaje para cada una de las actividades contenidas en las etapas que conforman el Anexo 2 – Cronograma, así:

    Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
    Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
    Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70 %
    Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Acorde con lo anterior, Air-e dio total cumplimento a las Etapas I y II del Anexo 2 – Cronograma, no obstante, lo correspondiente a las etapas III y IV no logró el cumplimiento total de las mismas, por lo tanto, el avance ponderado del contrato y de obra es el siguiente:

AVANCE DE OBRA PROYECTADO	AVANCE DE OBRA REPORTADO	AVANCE DE CONTRATO PROYECTADO	AVANCE REAL DEL CONTRATO	FECHA DE CORTE
100%	62.2%	100%	60.65%	junio 30 del 2026

El avance de obra fue certificado por la interventoría PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS con fecha de corte 30 de junio del 2026 un avance de obra del 62.2% (Anexo 3.1)

14. El Operador de Red, no ha presentado a la Supervisión, la documentación técnica requerida para efectuar el Recibo de Infraestructura, a saber:

- Acta de Recibo suscrita entre Interventor, Operador de Red y Constructor.
- Listado de usuarios avalado por la Interventoría.
- Plano As Built.
- Certificación RETIE.

- Inventario de activos CREG.
- Presupuesto o Cantidades Final de Obra.

15. El Operador de Red no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, teniendo en cuenta que, frente a la ejecución presupuestal, el Operador no ha presentado los documentos que acrediten el cumplimiento del literal e) y f) de la cláusula en mención..

16. Frente a la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero, indicada en el literal cc) del numeral 1 de la CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en el Anexo 3 del contrato, esto pese a que el plazo contractual definido para la entrega documental y suscripción de dicha acta entre las partes se encuentra vencido.

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

a) Certificado de avance de interventoría a 30 de junio de 2026 **(Anexo 3.1)**
b) El día 10 de septiembre mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS **(Anexo 3.2)**
c) El día 24 de febrero del 2026 mediante radicado No 2-2026-005506, se realiza seguimiento al contrato, se requiere al Operador de Red el reinicio inmediato de la obra y el cumplimiento de los tiempos propuestos en el cronograma, con el fin de evitar nuevas modificaciones contractuales y permitir la culminación del proyecto en las condiciones ya concertadas y se recuerda que la demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y plazos establecidos dará lugar a la presentación, ante el Ordenador del Gasto del Ministerio, (**Anexo 3.3)**
d) El día 27 de abril del 2026 mediante radicado 2-2026-017873, se hace seguimiento al contrato y se reitera lo manifestado en comunicación 2-2026-005506 (**Anexo 3.4)**
e) El 16 de junio del 2026 Aire vía correo electrónico presenta en borrador solicitud de ampliación del Anexo 2 cronograma y el 18 de junio 2026 la supervisión del contrato por parte del MME da respuesta y menciona que una vez analizados los argumentos expuestos en el borrador de solicitud y verificada la información disponible, esta supervisión considera que no resulta viable la modificación contractual propuesta. (Anexo 3.5)
f) El día 15 de julio de 2026 con radicado 2-2026-031688 la supervisión solicita soportes que evidencien el cumplimiento no solo del Anexo 2 – Cronograma, y también del cumplimiento de obligaciones contractuales pactadas en el contrato PRONE GGC 595-2020. **(Anexo 3.6)**

III. INFORME TECNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

Frente al **avance de obra** se tiene que a 30 de junio del 2026, la interventoría certifica un avance del 62.2% mientras que el **avance general del contrato** corresponde al **60.65%** (**Anexo 3.1**), el último modificatorio suscrito (Otrosí No 5) celebrado el 30 de diciembre del 2025amplió el plazo de la fecha fin del cronograma hasta el 7 de junio de 2026.

b) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la **Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación**, el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de

ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que el plazo de dicha etapa **se encuentra vencido.**

c) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador,** el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que el plazo final del cronograma **finalizó el 07 de julio de 2026.**

d) Frente a la suscripción del **Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura**, indicada en el literal bb) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta.

e) A corte 30 de junio del 2026, el saldo existente en la cuenta de ahorros 730-01824-9 es de $789,190,744.54

f) A corte 30 de junio del 2026, la Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 595-2020 es el siguiente:

Tabla 1. Ejecución Financiera Contrato PRONE GGC 595-2020

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$ 2.613.175.587	100%
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$ 2.351.858.028.3	90%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$ 261.317.558	10%
Valor recursos girados por la Fiducia a los contratistas derivados*	$1.562.667.214.41	59.79%
Saldo en Fiducia*	$789,190,744.54	30.2%

Tabla 1. Ejecución Financiera Contrato PRONE GGC 595-2020

Vigencia	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2020	**$1.306.587.793,50**	**$1.306.587.793,50**	**$ 0**
2021	**$1.045.270.235,50**	**$1.045.270.235,50**	**$ 0**
2022	**$261.317.558**	**$0**	**$261.317.558**
TOTAL, CONTRATO	**$ 2.613.175.587**	**$ 2.351.858.028, 0293**	**$261.317.558**

A la fecha AIR-E S.A.S E.S.P, ha dado cumplimiento a la obligación de entregar las pólizas actualizadas de conformidad a las modificaciones efectuadas al contrato PRONE GGC 595 de 2020, la cual se encuentra vigencia hasta el 07 de julio de 2027.

A la fecha, el OR no ha cumplido con los hitos para el desembolso del cien100% por ciento, por lo tanto, el saldo pendiente no puede ser desembolsado hasta que se cumpla con el hito respectivo para el pago y se realice el trámite respectivo de vigencia expirada.

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Previo a indicar las normas y cláusulas que se están presuntamente vulnerando, para efectos de este informe de incumplimiento, se resalta que PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS en cumplimiento de las obligaciones adquiridas con AIR-E S.A.S E.S.P como Interventoría Técnica del contrato de obra derivado C02372021, a 30 de junio del 2026 **avaló un avance de obra del 62.2% (Anexo 3.1)**, a la fecha se presentan incumplimientos a las obligaciones contractuales que se relacionan de la siguiente manera:

4.1 El OPERADOR RED no ha dado cumplimiento al Objeto Contractual y el alcance del objeto, en tanto no se ha realizado la entrega de la infraestructura como lo establece la **CLAUSULA PRIMERA** del contrato, así:

> **"*CLAÚSULA PRIMERA- OBJETO*.** *Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del* ***OPERADOR DE RED*** *ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto* ***NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE*** *el cual será ejecutado por el* ***OPERADOR DE RED*** *bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al* ***MINISTERIO*** *y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
>
> **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** *En desarrollo del objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED deberá administrar los recursos del fondo PRONE asignados para llevar a cabo El Proyecto, ejecutando las actividades previas a la contratación de obras, las actividades de contratación de obras, las actividades de suministro, construcción y liquidación de obras, las actividades de recibo y terminación del contrato PRONE. Así*

mismo, deberá energizar y recibir en aporte, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, la infraestructura construida, realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM), efectuar la reposición de los activos de distribución aportados en caso de ser necesario y ejecutar las actividades referentes a la devolución de la Infraestructura para el Proyecto.

4.2 El OPERADOR DE RED, no ha dado cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Anexo 2 - Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada PLAZO.

> ***"CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:*** *El plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*
>
> *El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del* ***MINISTERIO.***
>
> *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:*
>
> *1.* ***Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.*** *El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por* ***MINISTERIO.*** *Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del* ***OPERADOR DE RED,*** *avalada por el interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto".*

4.3 El operador de Red no ha dado cumplimiento a los literales e) y f) de la **CLÁUSULA CUARTA** –**que disponen**:

> *"**CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Para la administración de los recursos del PRONE objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el presente contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el OPERADOR DE RED. El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos se realizarán así: (…)*
>
> *e) Quinto desembolso, equivalente a la suma de* ***CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($130.658.779****), con recursos de la vigencia 2022, cuando el* ***OPERADOR DE RED*** *acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del ochenta por ciento (80%) de las obras.*
>
> *f) Sexto desembolso, equivalente a la suma de* ***CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($130.658.779),*** *con recursos de la vigencia 2022, cuando el* ***OPERADOR DE RED*** *acredite, a satisfacción de la interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras. (…)"*

4.4 El operador de Red no ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato:

"***<u>CLÁUSULA DÉCIMA-OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED</u>***

(…)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED

1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:
(…)

Etapa 3-Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

ii) Acta de recibo de obras
iii)Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

Etapa 4- Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador:

i) *Suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y la interventoría, para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento-AOM, en los términos definidos en el Cronograma del Anexo No. 2. En el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, y demás detalles generales del contrato de obra*

Adicionalmente, el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos:

- *Inventario de cantidades finales de obra.*
- *Acta de Recibo de Obra.*
- *Relación de usuarios beneficiados.*
- *Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE.*
- *Pólizas de estabilidad de obra del proyecto.*

ii) Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de ***LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN*** *del presente Contrato.(…)"*

Con el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el OR no está dando cumplimiento las siguientes normas aplicables al contrato.

Constitución Política de Colombia artículo 2, "*Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la*

Constitución (…)" este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, con el presunto incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, que establece que le corresponde al Estado "*Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio*". Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "*Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país*".

De igual manera se vulnera lo dispuesto en la Resolución 40240 de 2020 y a su anexo contenido de la Convocatoria 01 de 2020 de conformidad con el numeral 7 del Capítulo III de la misma, en virtud de la cual se publicó la presente minuta contractual por medio de la cual se formaliza la asignación de recursos PRONE, para el proyecto objeto del presente contrato presentado por el Operador de Red.

Decreto 1073 de 2015, artículo **2.2.3.3.3.1.1.** Reitera la naturaleza del PRONE como fondo cuenta especial sujeto a las normas y procedimientos de la Constitución Política y del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Esta naturaleza presupuestal exige que la ejecución de los recursos asignados a este contrato se ajuste estrictamente al cronograma pactado, en tanto este es el instrumento de verificación de su destinación.

Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 1. Faculta y obliga a la entidad estatal a exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Lo anterior constituye el fundamento de los requerimientos previos efectuados por la supervisión a EMSA.

Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.3.1.3. Dispone que los recursos y rendimientos del PRONE se utilizarán conforme a la ley y a las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía. El presunto incumplimiento de los hitos del cronograma por parte del Operador de Red impide la materialización de dicha destinación legal en el proyecto concreto financiado mediante el contrato PRONE GGC 595-2020

La Ley 1117 de 2006. Su objetivo es financiar planes para la legalización de usuarios y la adecuación de redes eléctricas en barrios subnormales del Sistema Interconectado Nacional. Por tratarse de un fondo público y finito, su ejecución depende del cumplimiento efectivo, por parte de los Operadores de Red, de los hitos contractuales que documentan el avance de los proyectos financiados; el atraso del Operador de Red impide a la entidad verificar y justificar la ejecución de los recursos ya comprometidos en este contrato y el cronograma es el instrumento de verificación de la ejecución del proyecto y de los recursos públicos asignados al contrato PRONE GGC 595-2020

Así mismo, con el presunto incumplimiento de las obligaciones reportadas, vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio". Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en

el cumplimiento de sus funciones, entre otras, “Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”. El Ministerio de Minas y Energía se encuentra atrasado en su meta de cobertura en los servicios de electricidad por causa de los atrasos del Operador de Red en la ejecución del contrato.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato PRONE 595-20 como consecuencia de las obligaciones en mora frente a la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, se configura(n) presuntamente la(s) las siguientes consecuencias:

1. Aplicación de la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato: Esto en razón a que se encuentra vencido el plazo final de la actividad de la Administración de la construcción y puesta en operación sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe la cual corresponde a **$205.656.918.69** y que fue ponderada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe.

2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No. 85-44-101108544 otorgada por la Aseguradora Seguros del estado S.A que cubre la cláusula penal pecuniaria.

3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

5. Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).

6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/OTASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación venció el día 07 de julio de 2026 y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un presunto incumplimiento parcial que generaría la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

"(…) ***<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA</u>:*** *En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación y/o Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el* ***MINISTERIO*** *podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el* ***MINISTERIO****, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El* ***MINISTERIO*** *podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al* ***OPERADOR DE RED*** *o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al* ***MINISTERIO*** *para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado.*

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato **PRONE GGC 595 de 2020** el valor del contrato fué $2.613.175.587 incluido IVA**,** en ese orden y atendiendo que se está ante un presunto incumplimiento parcial se hace la siguiente tasación:

El avance del contrato es el siguiente:

Tabla Avance del Contrato

ITEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO (%)
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:		**15,00%**	**15%**	**15,00%**
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	0,63%	100,00%	0,63%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. **(En caso de Aplicar)**	0,00%	100,00%	0,00%
3	Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
4	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda de proceso de contratación de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
5	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
6	Suscripción del contrato de interventoría y suscripción del Acta de Inicio	0,42%	100,00%	0,42%
7	Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto	2,54%	100,00%	2,54%
8	Realización de socialización y verificación de usuarios.	2,54%	100,00%	2,54%
9	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	2,54%	100,00%	2,54%

10	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias **(En caso de aplicar).**	0,00%	100,00%	0,00%
11	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	0,00%	100,00%	0,00%
12	Verificación de licencia o permisos ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda **(En caso de aplicar).**	0,00%	100,00%	0,00%
13	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	2,54%	100,00%	2,54%
14	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	0,85%	100,00%	0,85%
15	Con base en toda la información recopilada en los numerales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO	0,42%	100,00%	0,42%
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:		**5,00%**	**5%**	**5,00%**
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	0,87%	100,00%	0,87%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	0,83%	100,00%	0,83%
3	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	1,74%	100,00%	1,74%
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría.	1,56%	100,00%	1,56%
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		**70,00%**	**58.071%**	**40.65 %**
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. **(Desplegar las actividades de ejecución)**	**60%**	**Avance de obra 62.2%**	**37.32%**
1.1	**REDES DE MEDIA TENSION**			
1.2	**CENTROS DE TRANSFORMACIÓN**			
1.3	**REDES DE BAJA TENSIÓN**			
1.4	**MEDIDA**			
1.5	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**			
2	Acta de recibo de obras	**3,34%**	**0,00%**	**0,00%**
3	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra según corresponda	**3,33%**	**0,00%**	**0,00%**

4	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	**3,33%**	**100%**	**3.33%**
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador:		**10,00%**	**0,00%**	**0,00%**
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	2,50%	0,00%	0,00%
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	2,50%	0,00%	0,00%
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	2,50%	0,00%	0,00%
4	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	2,50%	0,00%	0,00%
TOTAL AVANCE				**60.65%**

Se tiene un avance general del contrato: **60.65**%, **EQUIVALE A UN PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DEL 39.35%**

De acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA** el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Valor contrato	Pena pecuniaria Máxima 20%	39.35% del contrato corresponde al porcentaje presuntamente incumplido	20 % pena pecuniaria de acuerdo con el % incumplido	Pena pecuniaria
$2.613.175.587	**$522.635.117.40**	**$1.028.284.593.48**	**$205.656.918.69**	**$205.656.918.69**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–PENAL PECUNIARIA***, y de acuerdo con el porcentaje del presunto incumplimiento, la sanción a imponer corresponderá al 20% del porcentaje del valor del contrato incumplido, equivalente a **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIESIOCHO Y SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($205.656.918.69)**

Es dado indicar que la mora en la finalización del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 595-2020 el cual es "*Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución*

del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO TREINTA Y UNO DE OCTUBRE el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE.", no se ha cumplido en su totalidad debido a que a pesar de que existe prestación del servicio para los 614 beneficiarios, no se ha instalado el sistema de medición para cada usuario. lo anterior conlleva a que no se ha podido ejecutar por parte del Ministerio de Minas y Energía la totalidad de recursos del fondo PRONE asignados al contrato, por lo ello tampoco se ha podido realizar el cierre administrativo.

De igual manera no se ha podido iniciar la etapa de AOM y conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de cumplimiento del contrato No **PRONE GGC 595 2020** Anexo 11 expedida por seguros del estado con los siguientes amparos:

Tabla 1. Póliza del Contrato PRONE GGC 595 de 2020

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
Anexo 0 85-44-101108544	Cumplimiento del contrato Devolución de pagos anticipados	522.635.117,40 1.306.587.793,50	29/12/2020	20/05/2024
Anexo 6 85-44-101108544	Cumplimiento del contrato Devolución de pagos anticipados	522.635.117,40 1.306.587.793,50	29-12-2020	11/07/2024
Anexo 7 85-44-101108544	Cumplimiento del contrato Devolución de pagos anticipados	522.635.117,40 1.306.587.793,50	29-12-2020	15/03/2025
Anexo 12 85-44-101108544	Cumplimiento del contrato Devolución de pagos anticipados	522.635.117,40 1.306.587.793,50	29-12-2020	07/07/2027

.

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

- Copia certificado interventoría avance de obra con fecha 30 de junio del 2026. (**Anexo 3.1**)
- Copia del oficio radicado No 2-2024-031030 fecha 10 de septiembre del 2024 **(Anexo 3.2)**
- Copia del oficio radicado No 2-2025-005506 fecha 24 de febrero del 2026 **(Anexo 3.3)**
- Copia del oficio radicado No 2-2025-017873 fecha 27 de abril del 2026 (**Anexo 3.4)**
- Correo electrónico fecha 16 de junio con asunto **y respuesta al correo**
- de fecha 18 de junio 2026 con asunto **(Anexo 3.5)**

- Copia radicado día 15 de julio 2-2026-031688 contrato PRONE GGC**. (Anexo 3.6)**
- Informe de fiducia del mes de junio de 2026 **(Anexo 3.7)**

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. Resolución 40240 PRONE
Anexo 1.2. Resolución CREG 063-2017-1
Anexo 1.3. Estudio Previo Normalización de redes eléctricas Barrio La TREINTA Y UNO DE OCTUBRE
Anexo 1. 4. Acta CAPRONE 30

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 2.1. Contrato PRONE GGC 595 de 2020
Anexo 2.2. Otrosí No 1 al contrato PRONE GGC 595 de 2020.
Anexo 2.3. Otrosí No 2 al contrato PRONE GGC 595 de 2020.
Anexo 2.4. Otrosí No 3 al contrato PRONE GGC 595 de 2020.
Anexo 2.5. Otrosí No 4 al contrato PRONE GGC 595 de 2020.
Anexo 2.6. Suspensión 1 al contrato PRONE GGC 595 de 2020.
Anexo 2.7. Prorroga 1 a la suspensión 1 al contrato PRONE GGC 595 de 2020.
Anexo 2.8. Reactivación del contrato PRONE GGC 595 de 2020
Anexo 2.9. Suspensión 2 al contrato PRONE GGC 595 de 2020
Anexo 2.10. Prorroga 1 a la suspensión 2 al contrato PRONE GGC 595 de 2020.
Anexo 2.11 Reactivación 2 al contrato PRONE GGC 595 de 2020
Anexo 2.12. Otrosí No 5 al contrato PRONE GGC 595 de 2020

Link SECOP II del Contrato PRONE GGC 595 de 2020:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1624715

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- Copia certificado interventoría avance de obra con fecha 30 de junio del 2026. (**Anexo 3.1**)
- Copia del oficio radicado No 2-2024-031030 fecha 10 de septiembre del 2024 **(Anexo 3.2)**
- Copia del oficio radicado No 2-2025-005506 fecha 24 de febrero del 2026 **(Anexo 3.3)**
- Copia del oficio radicado No 2-2025-017873 fecha 27 de abril del 2026 (**Anexo 3.4)**
- Correo electrónico fecha 16 de junio con asunto **y respuesta al correo**
- de fecha 18 de junio 2026 con asunto **(Anexo 3.5)**
- Copia radicado día 15 de julio 2-2026-031688 contrato PRONE GGC**. (Anexo 3.6)**
- Informe de fiducia del mes de junio de 2026 **(Anexo 3.7)**

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Anexo 0 Póliza de cumplimiento
Anexo 4.2. Aprobación del Anexo 0
Anexo 4.3. Anexo 6 Póliza de cumplimiento
Anexo 4.4. Aprobación del Anexo 6
Anexo 4.5. Anexo 7 Póliza de cumplimiento
Anexo 4.6. Aprobación del Anexo 7
Anexo 4.7. Anexo 12 Póliza de cumplimiento
Anexo 4.8. Aprobación del Anexo 12

Carpeta No. 5: Del informe de la Supervisión

Link Anexo:

7. Presunto incumplimiento

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Firma: _____
Nombre: Miguel **Adrián Fajardo Guerrero**
Cargo: Ingeniero apoyo a la supervisión – Contratista

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Neila Luz Baleta Mizar	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Líder de ejecución	
Cristian Camilo Sterling Lasso	Contratista	Técnico	Apoyo Coordinación de Grupo Supervisión	
Pillar Liliana Acosta Clavijo	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico ejecución	
Alba Nury Arias Hincapié	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Líder de Incumplimientos	
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Asesor	Técnico	Coordinador Grupo de Supervisión	
Luis Carlos Martínez Prada	Asesor	Jurídico	Asesor Dirección de Energía Eléctrica	